



San Andrés Isla, Diecisiete (17) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Radicado	88001-4003-002-2022-00163-00
Demandante	BANCO POPULAR S. A
Demandados	DAVID FERNANDO ROJAS DIAZ
Auto Interlocutorio No.	0029-24

Visto el informe de secretaría que antecede y el memorial a que hace referencia, se observa que a través de este se pretende el embargo y la retención de los dineros que el demandado posea en las cuentas de ahorro o corrientes, CDT'S y CDA'S en los bancos BOGOTÁ, ITAU, BANCOLOMBIA, BBVA, COLPATRIA, OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, AV. VILLAS, PICHINCHA, AGRARIO, BANCAMÍA, GNB SUDAMERIS y W, sin embargo, revisado el expediente se puede observar que mediante auto No. 0751-22 del 26 de agosto de 2022 se realizó el embargo solicitado con relación a las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO BBVA, siendo comunicada la medida mediante Oficio No. 0818-22 del 26 de agosto de 2022.

En ese sentido, se concederá el decreto de la medida con relación a las entidades bancarias a las cuales no se habían solicitado, es decir, BANCO ITAU, BANCO COLPATRIA, BANCO PICHINCHA, BANCAMÍA, BANCO GNB SUDAMERIS y BANCO W, por ser procedente de conformidad con el Artículo 599 del C.G.P.

Por las razones expuesta el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dineros depositadas en cuentas de Ahorro, cuentas Corrientes, certificado de depósitos judiciales y otros productos financieros de las entidades bancarias, que tuviese el demandado señor **DAVID FERNANDO ROJAS DIAZ**, conformidad con el Artículo 593 numeral 10 del C.G.P., en las siguientes entidades bancarias: **BANCO ITAU, BANCO COLPATRIA, BANCO PICHINCHA, BANCAMÍA, BANCO GNB SUDAMERIS y BANCO W.**

SEGUNDO: Límitese el embargo hasta la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$75.495. 849).**

TERCERO: Por secretaria líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 002 del 18 de enero de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaria.